

**VISTOS:**

1. El Decreto Alcaldicio N° 7532 de fecha 13 de noviembre de 2020, que prorroga la calidad de **A Contrata**, entre otros, al funcionario: Miguel Arnoldo Gamonal Paredes, Rut N° \_\_\_\_\_ en la planta profesional grado 9 en el Departamento Comunal y Vecinal, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

2. El artículo 2 de la ley 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales que señala " Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, la dotación de las municipalidades podrá comprender cargos a contrata, los que tendrán el carácter de transitorios.

Los empleos a contrata durarán, como máximo, sólo hasta el 31 de diciembre de cada año y los empleados que los sirvan cesarán en sus funciones en esa fecha, por el solo ministerio de la ley, salvo que hubiere sido dispuesta la prórroga con treinta días de anticipación, a lo menos.

3. El art. 5 letra f) de la Ley 18.883 que indica: "f) Empleo a contrata: Es aquel de carácter transitorio que se contempla en la dotación de una municipalidad.

4. La ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que don Miguel Gamonal Paredes cumple la función de coordinación de sectorialistas y/o Asesores comunitarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario, encargados de asesorar a organizaciones funcionales y territoriales y en general a la comunidad toda.
2. Que atendida la situación económica que se vive a nivel país, producto de la Pandemia del Covid 19, que afecta a la Región y a la Comuna de manera significativa, debiendo ésta orientar los esfuerzos a cubrir las necesidades de los habitantes de la comuna que se han visto afectados, se ha considerado que esta función de coordinación, puede ser ejecutada por algún otro funcionario o funcionaria de planta de la Municipalidad, sin que este programa sufra ningún tipo de incumplimiento respecto de los compromisos asumidos por la Municipalidad de Temuco. De conformidad a los criterios de "prioridad" y "nuevas condiciones presupuestarias", establecidos en Dictamen 85700 de 2016 de la Contraloría General de la Republica.
3. Que atendida precisamente las condiciones de la población que recibe los servicios de la DIDECO a través de asesores comunitarios, se requiere más que un Cientista político, título que ostenta el señor Gamonal, contar con las habilidades, experticia y capacidades de Asistentes Sociales, que, al mismo tiempo de asesorar, puedan

emitir informes y coordinar las ayudas que el municipio otorgue a las familias carenciadas de la Comuna.

4. Atendido que al mérito de lo expuesto y considerando que don Miguel Gamonal Paredes, cumple exclusivamente con la referida función de "coordinación", y los criterios de prioridad y modificación de condiciones referidos, esta función podrá ser ejercida por otro u otra funcionaria de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

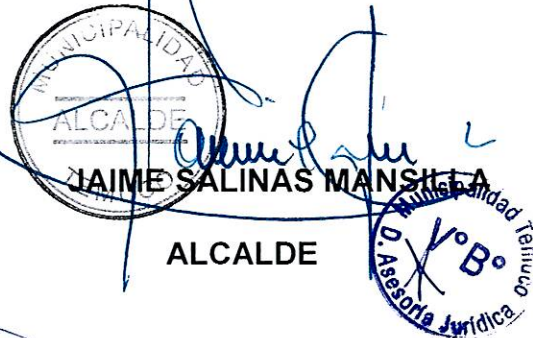
**DECRETO:**

1. Déjese sin efecto la prórroga de la contrata de don Miguel Arnoldo Gamonal Paredes, contenida en el Decreto Alcaldicio N° 7532 de 13 de noviembre de 2020, que prorrogaba su calidad, desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, por no ser necesarios sus servicios, pudiendo esta función realizarla otro funcionario o funcionaria de la Dirección de Desarrollo Comunitario, por las razones contenidas en los Considerando de este Decreto Alcaldicio.
2. Notifíquese el presente Decreto por el Secretario Municipal, personalmente, por carta certificada o por correo electrónico institucional

**ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.**

**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**JAIME SALINAS MANSILLA**  
**ALCALDE**



**DISTRIBUCION**

- Control Interno
- Secretaría Municipal
- Dirección de Aseo y Ornato
- Administración y Finanzas
- Jurídico
- Administración Municipal